

extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la falta de pago de las rentas”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato se desprende que, D.^a Felipa Gallardo Oliva, no ha cumplido con una de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, hecho que trae como consecuencia la concurrencia de una de las causas establecidas por la normativa aplicable como de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.^a Felipa Gallardo Oliva sobre la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, en la localidad de Plasencia, motivado por la falta de pago de las rentas.

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Felipa Gallardo Oliva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107

y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Antonio Hernández Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-95/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. ANTONIO HERNÁNDEZ SILVA.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2001, se interpone denuncia en la Comisaría Provincial de Cáceres en la que se hacen constar la ocupación ilegal de la vivienda adjudicada a D. Antonio Hernández Silva, sita en la C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, en la

localidad de Cáceres. En virtud de la denuncia presentada se pone en conocimiento que la vivienda se encuentra ocupada por D. Juan Francisco Pavón Borreguero, esta situación trae como consecuencia actividades que perturban y perjudican gravemente la convivencia con los restantes vecinos de la promoción, tal y como consta en el relato de los hechos de la denuncia.

Segundo. Con fecha 16 de octubre de 2001, tiene entrada escrito de los miembros de la comunicad de vecinos de la C/ Ródano n.º 16, en el que ponen de manifiesto la ocupación ilegal de la vivienda objeto del expediente, sita en el piso 6.º B del mismo bloque. También ponen en conocimiento la conducta asocial del ocupante ilegal, D. Juan Francisco Pavón Borreguero.

Tercero. Con fecha 26 de octubre de 2001, tiene entrada informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el que se acredita que la vivienda sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, en la localidad de Cáceres, se encuentra ocupada de manera ilegal por D. Juan Francisco Pavón Borreguero, su esposa M.ª del Carmen Rivas Ramos e hijos.

Cuarto. Con fecha 2 de enero de 2002, 21 de enero de 2002 y 7 de marzo de 2002, tienen entrada escritos de D.ª M.ª del Carmen Rivas Ramos en los que manifiesta que ella y su familia ocupan la vivienda.

Quinto. Con fecha 27 de abril de 2006, los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que se acredita que los ocupantes ilegales han abandonado la vivienda, hecho que demuestra la ocupación ilegal desde el año 2001 y la no ocupación de la misma de manera habitual y permanente por parte de su adjudicatario, D. Antonio Hernández Silva.

Sexto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Antonio Hernández Silva, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Antonio Hernández Silva sobre la vivienda sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Antonio Hernández Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.